



Diputación de Guadalajara

M^a ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día seis de junio de dos mil diecinueve, adoptó, el siguiente acuerdo:

“15.- EXPEDIENTE 2055/2019. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CEOE-CEPYME, PARA DESARROLLO PROYECTO PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES "GUADALAJARA EMPRESARIAL".-

D. Alberto Domínguez da cuenta del borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara y la CEOE-CEPYME GUADALAJARA (*cuyo objeto es el desarrollo del proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones "GUADALAJARA EMPRESARIAL"*), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención de fecha 3, 4 y 5 de junio de 2019, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara y la CEOE-CEPYME, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el desarrollo del proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones "GUADALAJARA EMPRESARIAL".

Segundo.- Aprobar la autorización de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€), con cargo a la partida 422.47902 "Convenio CEOE-CEPYME Guadalajara-Emprende" del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Y LA CEOE-CEPYME GUADALAJARA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES “GUADALAJARA EMPRESARIAL”.

En la ciudad de Guadalajara, a _____

De una parte, **José Manuel Latre Rebled**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. **Antonio Román Jasanada**, Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **Dña. M^a. Soledad Garcia Oliva**, Presidenta de CEOE-CEPYME GUADALAJARA, con N.I.F.: G-19011840, en representación de esta.

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan su actividad en la provincia.

Tercero.- Que la confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA está en disposición de impulsar el proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones “GUADALAJARA EMPRESARIAL”.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara, consideran de interés para la provincia y la capital el apoyo al proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones “GUADALAJARA EMPRESARIAL”.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Que el objeto del presente convenio es fijar los términos y condiciones en los que se realizará la aportación financiera de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Guadalajara, respectivamente, a la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA, para el desarrollo del proyecto de Promoción empresarial y Atracción de Inversiones "GUADALAJARA EMPRESARIAL", y en el que se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Mantenimiento y consolidación del **Proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones "GUADALAJARA EMPRESARIAL**, ámbito provincial y municipal, que se llevará a cabo desde las instalaciones de CEOE-CEPYME Guadalajara, con un espacio propio, señalado con el distintivo de Oficina de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones.
- Mantenimiento de la imagen corporativa.
- Actualización del Informe-diagnóstico de la situación actual del mapa industrial y de suelo disponible, de los municipios de la provincia, que cuenten con polígonos industriales o futuros desarrollos.
- Mantenimiento y actualización de una página web, dossier informativo, material divulgativo y de representación, así como la elaboración de un video con empresarios rurales, y otros elementos que faciliten el cumplimiento de la campaña de marketing. Además, se va a crear una app en la que los inversores podrán ver todas las opciones que ofrece Guadalajara desde su teléfono móvil.
- Desarrollo de Campaña de Comunicación a través de los medios de comunicación y recursos propios, dirigida a Inversores, Clientes Potenciales, Agregados Comerciales, Empresas instaladas, Centros de Decisión, y público especializado, etc.
- Organización de eventos, asistencia a actos y encuentros empresariales, tanto en el exterior como en el interior.
 - a) Desayunos empresariales.
 - b) Encuentro empresarial en Madrid.
 - c) Feria SIL Barcelona.
 - d) Logistics & Distribution Packaging Innovations.
- Participación en foros internacionales, expediciones y asistencia a ferias internacionales.
- Cualquier otra acción necesaria para el buen cumplimiento del presente Convenio.

El coste estimado de este proyecto se eleva a un total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €).

Segunda. - La aportación económica por parte de la Diputación Provincial, se eleva a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

422.47902 "Convenio CEOE-CEPYME Guadalajara-Emprende" del Presupuesto vigente.

La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Guadalajara se cifra en CIEN MIL EUROS (100.000,00-€), con cargo a la partida presupuestaria 2410. 47901 TRANSFERENCIAS CORRIENTES CEOE GUADALAJARA EMPRENDE, a favor de la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara.

Tercera. - Comisión de coordinación y seguimiento.

Para la coordinación y seguimiento de las acciones y líneas de trabajo fijadas en el convenio, se creará una comisión Mixta, que velará también por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, designados a propuesta de las mismas.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia comisión establezca, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces en el periodo de vigencia del convenio.

Cuarta. - Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) de la actividad subvencionada.

Quinta. - La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 60% de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente en materia de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta. - Abono de las aportaciones.

6.1.- La Diputación abonará a la Entidad Beneficiaria el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma. Todo ello, previa verificación por el Servicio de que la citada Confederación está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

6.2.- El Ayuntamiento de Guadalajara abonará a la Entidad Beneficiaria el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma. Todo ello, previa verificación por el Servicio correspondiente de que la citada Confederación está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la seguridad Social y la Tesorería Municipal, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La realización de los pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación quedará condicionada a la acreditación por la beneficiaria de que se trata de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y habrá de garantizarse.

Séptima. – De acuerdo con el Art. 65. 3C, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Diputación y el Ayuntamiento de Guadalajara, permiten la compatibilidad, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Todo ello dentro de los límites establecidos por el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, al decir que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava. – La Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara se

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

reservan la facultad de recabar cuanta información precisen con relación a la actuación subvencionada.

Novena. – Plazo y justificación de la subvención.

9.1. Justificación subvención Diputación Provincial.

Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2019.

9.2. Justificación subvención Ayuntamiento de Guadalajara.

Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto y pagadas desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019.

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2019.

De conformidad con los artículos 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requieren los originales de las facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a fin proceder a su correspondiente estampillado.

Se considerará gasto subvencionable realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

9.3. En ambos casos, la documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo I (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Décima. - Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Undécima- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara, en todo caso, verificar el destino dado a la misma.

Duodécima. - La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara remitirá a

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. - El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA. En este caso podrá exigirse la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

Decimocuarta. - La Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA se compromete a hacer constar en lugar visible en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara. incluyendo las imágenes que las Instituciones indiquen.

Decimoquinta. - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimosexta. - El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
D. José Manuel Latre Rebled

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
D. Antonio Román Jasanada

LA PRESIDENTA DE LA CEOE-CEPYME
GUADALAJARA
Dña. M^a Soledad García Oliva

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

D^a María Isabel Rodríguez Álvaro
ANEXO I
Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
 - Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2).
 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha de finalización del periodo de ejecución, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Modelo 3).
 - 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.
 - 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
 - 2.6. Relación de los gastos totales y el porcentaje de imputación a cada entidad financiadora.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...)*.

Normas aplicables:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada

Coste total actividad	Subvención Diputación
-----------------------	-----------------------

DECLARA:

- ☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____
€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
- ☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

_____, a _____ de _____ de 2019.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____

con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____

_____, con CIF: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

	TOTAL
--	-------

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____

con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____ con

C.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2019 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax: